Constancia Secretarial. Le informo Señor Juez que el 22 de abril de 2022, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial del codemandado señor **Pablo Mena**, radicó memorial. Es de anotar, que como dicho memorial también fue radicado simultáneamente ante el Tribunal Superior de Medellín, dicha dependencia judicial remitió el mismo memorial, por competencia, el mismo 22 de abril corriente. A Despacho para que provea, Medellín, 25 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 31 03 006 **2021 00448** 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Financiera Progressa.
Demandados	Pablo Elías Mena y Guillermo Mora García.
Asunto	**Incorpora – Corre traslado.**
Auto sustanc.	**# 0193.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial del codemandado señor **Pablo Mena,** por medio del cual presenta, dentro del término legal, la sustentación del recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido el 1° de diciembre de 2021.

Segundo. De conformidad con lo consagrado en los artículos 110 y 326 del C.G.P., en armonía con lo resuelto en el inciso segundo del numeral sexto del auto proferido el 18 de abril de 2022, previo a remitir el expediente nativo de la referencia ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que en dicha dependencia judicial, a través de una Sala Unitaria de Decisión Civil se defina sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del codemandado señor Pablo Mena, se **corre traslado,** a la parte **demandante**, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el recurso de apelación mencionado.

Es de anotar que, como la apoderada judicial de la parte demandante, ya cuenta con acceso virtual al expediente nativo de la referencia, y desde allí puede visualizar los escritos relativos al recurso de apelación mencionado, se

prescindirá del traslado secretarial; y, por ende, el término del que dispone, conforme a lo expuesto en el inciso anterior, comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **066**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO